

Vía e-mail invitacionapp01-2013@ani.gov.co

Bogotá D.C., 31 de mayo de 2013

Señores

Agencia Nacional de Infraestructura –ANI

Gerencia de Contratación

Calle 26 No. 59 – 51 Edificio Torre 4 Segundo Piso y/o Calle 24 A No. 59 – 42 Torre 4

Segundo Piso

Bogotá D.C.

Referencia: Observaciones al Informe de Evaluación

VJ-VE-IP-001 – 2013

Respetados Señores:

En mi calidad de apoderado de la Estructura Plural conformada por Iridium Colombia Concesiones Viarias S.A.S., y Besalco S.A., en cumplimiento del cronograma del proceso de la referencia y estando dentro del término legal para ello, por medio del presente escrito me permito de la manera más atenta y respetuosa someter a consideración de la Entidad las observaciones al Informe de Evaluación que formulamos a continuación.

1. Observaciones a la Manifestación de Interés presentada por el Manifestante No. 1, estructura plural conformada por CINTRA INFRAESTRUCTURAS COLOMBIA S.A.S, INTERVIAL COLOMBIA S.A.S

1.1. Capacidad Experiencia en Inversión

Se pone de presente que en relación las certificaciones suscritas por Juan Ramón Pérez Pérez en su calidad de Representante Legal de CINTRA INFRAESTRUCTURAS S.A, y Federico Gredilla, como Representante Legal de Eurolink Motorway Operations (M3) Ltd., con el propósito de acreditar la capacidad financiera y/o experiencia en inversión con la experiencia de sociedades controladas, matrices, o sociedades controladas por sus matrices, no se acreditó la capacidad de quienes suscriben dichos documentos representar a las sociedades y acreditar la situación de control.

2. Observaciones a la Manifestación de Interés presentada por el Manifestante No. 4, estructura plural conformada por Shikun & Binui (CONCESSIONS) AG y C.I. Grodco S. en C.A. Ingenieros Civiles

2.1. Capacidad Jurídica

En la copia de la Manifestación de Interés presentada, no se evidencia que la misma hubiere sido suscrita por el apoderado común de los Integrantes, Jose Gutierrez Mestre, el cual es requisito fundamental de conformidad con el numeral 4.2.1 (iii).

3. Observaciones a la Manifestación de Interés presentada por el Manifestante No. 6, estructura plural conformada por Strabag AG y Concay S.A.

3.1. Capacidad Jurídica

En la Manifestación de Interés (Anexo 1) presentada por el CONSORCIO STRABAG CONCAY se observa que en el literal (q) (Folio 5) la sociedad matriz (STRABAG SE) de STRABAG AG no es quien está asumiendo el compromiso de suscribir el Acuerdo de Garantía Solidaria a que alude el mencionado literal sino que lo está haciendo STRABAG AG.

En consecuencia, es el propio Integrante de la Estructura Plural, y no la sociedad de la cual se está acreditando la Capacidad Financiera (su matriz), quien se estaría obligando por sí misma y no por cuenta de un tercero tal y como se exige en los términos del Anexo 1.

3.2. Capacidad Experiencia en Inversión

Luego de revisados los documentos de la propuesta, se evidencia que no se acreditó la situación de control de Pansuevia GmbH & Co KG en debida forma, en la medida en que no hay un documento suscrito por la entidad controlante – Strabag SE –, tal como lo exige el numeral 3.5.11 (e)

4. Observaciones a la Manifestación de Interés presentada por el Manifestante No. 11, estructura plural conformada por Hidalgo e Hidalgo S.A. Sucursal Colombia, Construcción y Administración S.A. e Hidalgo e Hidalgo Colombia S.A.S.

4.1. Capacidad Experiencia en Inversión I.

El manifestante aportó una certificación del IDU, para el otorgamiento de una un contrato para la para la adecuación *“Concesión para que de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 32 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, realice por su cuenta y riesgo, las obras necesarias para la Adecuación de la Troncal Avenida Suba Tramo 1, comprendido entre la calle 80 y la calle 127 A al Sistema Transmilenio, lo cual incluye las Obras de Construcción requeridas para i) la rehabilitación, construcción y adecuación de las Calzadas de Transmilenio, (...)”*.

De conformidad con los términos de la invitación a precalificar, se exige que el proyecto acreditado cumpla con lo siguiente: *“1.2.39. “Proyecto de Infraestructura”: Para los efectos previstos en el numeral 3.5 (Acreditación de Experiencia en Inversión) es construcción y operación de obras de infraestructura que corresponden a*

los sectores de generación, transmisión y distribución de energía, agua potable, saneamiento básico, carreteras, puertos, aeropuertos, infraestructura de sistemas de transporte de pasajeros o carga (sin incluir equipo rodante) urbano e interurbano, transporte de hidrocarburos y transporte de gas". (Negrita fuera del texto)

En los términos anteriores, es claro que el contrato de concesión que pretende acreditar el Manifestante, no cumple con los requisitos exigidos, por cuanto su objeto no incluye la operación de la infraestructura concesiona, y por lo mismo no puede ser considerado dentro de la evaluación de requisitos de Capacidad Experiencia en Inversión.

4.2. Capacidad Experiencia en Inversión II.

A folios 99 y subsiguientes, se aporta la certificación emitida por BNP Paribas de conformidad con la cual, por instrucción de Concesionaria Vial de Sur S.A., BNP Paribas actuó como estructurador financiero, agente y corredor de títulos valores, emitidos por Finance Ltd Interoceánica V.

En los términos de la invitación a precalificar, literal (b) del numeral 3.5.2, se requiere que cuando se acredita la experiencia por medio de un vehículo de propósito especial, se acredite que dicho SPV haya sido constituido por la sociedad concesionaria con una participación en su capital social superior al 50%. En el caso de la emisión de bonos, este requisito no se cumple y por lo mismo no puede tenerse como válida la acreditación de experiencia. A sociedad concesionaria no tiene la calidad de emisor o deudor de los bonos.

Adicional a lo anterior en el cuadro resumen, el importe del total financiado no coincide con lo realmente desembolsado. Tratándose de emisión de bonos, dada la naturaleza de la operación, el monto de la emisión tendría que coincidir con el monto del valor desembolsado.

5. Observaciones a la Manifestación de Interés presentada por el Manifestante No. 12, estructura plural conformada por GAICO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A. - IL&FS TRANSPORTATION NETWORKS LIMITED

5.1. Capacidad Jurídica

Los documentos aportados por la sociedad IL&FS TRANSPORTATION NETWORKS LIMITED (Folios 70 y ss) para acreditar su existencia y representación legal, no cumplen con los requisitos del numeral 3.4.5 (b) o (c) en la medida en que no se presenta un certificado de existencia de la sociedad con la vigencia requerida o en su defecto una declaración juramentada en al que se certifique la existencia de la sociedad.

A saber, se presenta certificado de incorporación de la sociedad de fecha 18 de octubre de 2005, cuando de conformidad el documento de invitación a precalificar, los documentos tendrían que haber sido expedidos *dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la Fecha de Cierre*". Si bien la apostilla del documento es del año 2013, lo cierto es que el documento más reciente que se aporta, se expidió en el año 2005.

En dichos términos, no se aportaron los documentos de existencia y representación de la sociedad en debida forma.

5.2. Capacidad experiencia en Inversión

De conformidad con el folio No. 177, correspondiente al Anexo 5, se acreditan cierres financieros al 15 de marzo de 2013, es decir a una fecha posterior a la fecha máxima permitida para que los mismos pudieren ser acreditados en los términos del numeral 3.5.2 a.

5.3. Capacidad experiencia en Inversión

El Manifestante acredita un contrato de concesión de la sociedad Road Infrastructure Development Company of Rajasthan Ltd (RIDCOR); sin embargo, no se encuentran dentro de los documentos aportados, la certificación a la que hace referencia el numeral 3.5.11(d).

6. Observaciones a la Manifestación de Interés presentada por el Manifestante No. 14, concesiones 4G Eurolat Centro

6.1. Capacidad Jurídica Acciona Concesiones Chile Ltda.

Según obra a folio 99 al 101, y 107 al 108 mediante Escritura Pública del 23 de julio de 2012 se designó a los señores Manuel Olivares Blázquez y/o Jon De Quintana Bilbao y/o Carlos Taberero Torrecilla y/o Javier Rodríguez Llanos para que "***actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos, anteponiendo a su firma la razón social representen a la Sociedad con las siguientes facultades: f) (...) celebrar contratos de concesión (...) y; o) En general, otorgar y suscribir en representación de la Sociedad todos los documentos públicos y privados que sean necesarios y conducentes a los fines señalados, y llevar a cabo todas las operaciones, actos y contratos precedentemente indicados.***"(Folios 107 - 108).

El 2 de abril se otorgó poder especial por parte de don Manuel Antonio Olivares Blazquez a Jose Damian Sáez Martínez para, entre otras cosas pudiera "*suscribir la documentación a presentar para la precalificación o preselección de empresas, y en su caso, suscribir y presentar ofertas y propuestas económicas, firmar o suscribir del Contrato de Asociación Público Privada, así como toda la documentación que sea precisa para concurrir a las expresadas Licitaciones (...)*" (Folios 117 - 119).

Teniendo en cuenta que se en los términos de la escritura pública de designación de representantes se requería la firma conjunta, el señor José Damián Sáez Martínez no está debidamente facultado para suscribir la Manifestación de Interés individualmente, pues para dichos efectos requería la firma conjunta de Jon De Quintana Bilbao y/o Carlos Tabernero Torrecilla y/o Javier Rodríguez Llanos quien en su defecto tendrían que también haberle dado poder especial y en la Manifestación de Interés no obra copia al respecto.

7. Observaciones a la Manifestación de Interés presentada por el Manifestante No. 17, estructura plural conformada por Tradeco Infraestructura Sucursal Colombia y Cedikor S.A.

7.1. Poder de Cedikor S.A. al Sr. Juan José Suarez

Luego de realizada la revisión de la copia de la manifestación publicada por la Entidad, así como del consecutivo de folios con el fin de constatar que no hubieren folio faltantes en la copia, no encontramos que se hubiere allegado con la manifestación de interés el poder de representación otorgado por la sociedad Cedikor S.A. al Sr. Juan José Suarez.

En tales circunstancias, atentamente le solicitamos a la Entidad constatar que se haya aportado con la manifestación de interés el poder de representación necesario, en los términos del numeral 3.5.2 (h) de la Invitación a Precalificar.

Atentamente,

Juan Pablo Matute Tejerina

Apoderado Común Suplente de la Estructura Plural